

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y a los fines previstos en el artículo setenta y siete se autoriza al Ayuntamiento de Baza para llevar el cambio de destino solicitado del inmueble denominado Prisión del Partido, y en su día para destinarlo a Depósito Municipal de Detenidos.

Artículo segundo.—El citado bien será destinado necesariamente a Colegio Menor, si no fuera destinado a uso previsto dentro del plazo de cinco años, o dejase de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá aquél al Estado, el cual tendrá derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos.

Artículo tercero.—Todos cuantos gastos se originen con motivo de la presente autorización serán de cuenta del peticionario, y se autoriza al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en Granada para que concurra en nombre del Estado al otorgamiento de la correspondiente escritura pública en la que se recoja la presente autorización.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2504/1968, de 20 de septiembre, por el que se ceden a la Secretaría General del Movimiento dos parcelas de terreno radicadas en el Poblado de Torrelamata, término municipal de Torrevieja (Alicante), para la construcción de un edificio destinado a albergue de verano y Escuela Profesional de la Mujer, de la Delegación Nacional de la Sección Femenina.*

Por la Delegación Nacional de la Sección Femenina fué solicitada la cesión gratuita de dos parcelas de terreno, que después se reseñarán, radicadas en el Poblado de Torrelamata, término municipal de Torrevieja (Alicante), con destino a la construcción de un edificio para albergue de verano y Escuela Profesional de la Mujer.

Concurriendo en el presente caso las circunstancias que señalan los artículos setenta y cuatro y setenta y seis de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se ceden a la Secretaría General del Movimiento, de conformidad con la mencionada disposición y dado el interés social que con tal cesión se persigue, las dos parcelas de terreno radicadas en el Poblado de Torrelamata, término municipal de Torrevieja (Alicante), que se describen a continuación:

«Parcela de terreno número diecinueve de manzana del plano parcelario, con una superficie de mil quinientos quince metros cuadrados, que linda: al Norte, con la calle de la Virgen del Carmen; al Sur, con la calle del Delfín; al Este, con la avenida de la Sal, y al Oeste, con la calle Virgen del Rosario.»

«Parcela de terreno, de número veinte de manzana del plano parcelario, con una superficie de dos mil seiscientos ocho metros cuadrados, que linda: al Norte, con calle de San Juan; al Sur, calle de la Virgen del Carmen; Este, con la avenida de la Sal, y Oeste, con la calle de la Virgen del Rosario.»

Artículo segundo.—Las parcelas aludidas deberán ser destinadas por la Delegación Nacional de la Sección Femenina, dependiente de la Secretaría General del Movimiento, a la construcción de un edificio para Albergue de Verano y Escuela Profesional de la Mujer; entendiéndose que si en el plazo de cinco años no fueran destinadas al fin para que se ceden o se emplearan en otros usos distintos, se considerará resuelta la cesión y revertirán las Parcelas al Patrimonio del Estado, quien tendrá derecho a percibir del cesionario el valor de los detrimentos que hubieren experimentado los terrenos según estimación pericial.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta cesión serán a cargo de la Secretaría General del Movimiento. La reversión citada será hecha en su caso con sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto

se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Alicante para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2505/1968, de 20 de septiembre, por el que se cede al Ayuntamiento de la Entidad Menor de Ocio, en término municipal de Zambrana (Alava), parte de un solar radicado en dicha localidad para utilizarlo como camino público.*

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de la Entidad Menor de Ocio, del término municipal de Zambrana (Alava), la cesión gratuita de parte de un solar sito en dicha localidad, en calle Real, sin número, con el fin de destinarlo a un camino público.

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—En virtud de los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la mencionada Ley se cede al Ayuntamiento de la Entidad Menor de Ocio, en término municipal de Zambrana (Alava), la siguiente parte de finca, de conformidad con la mencionada disposición y dados los fines de utilidad pública que con tal cesión se persigue:

«Las  $\frac{163,40}{250}$  partes de un solar radicado en la Entidad

Menor de Ocio, del término municipal de Zambrana (Alava), de cuarenta y tres coma veinticuatro metros cuadrados de superficie, que linda: por el Este, con la plazuela de la calle Real, sin número; al Sur, con finca que fué de don José Valderrama, hoy doña Victoriana Carro; al Oeste, con chopera que fué de don Evaristo Estavillos, hoy de don Constantino Moraza, y al Norte, con arroyo del prado.»

Artículo segundo.—La parte de la finca aludida deberá destinarse por la Corporación Municipal a formar parte de un camino público que se abrirá en el futuro; entendiéndose que de no serlo en el plazo de cinco años o se dedicase a otro uso distinto a aquellos para que se cede se considerará caducada la cesión y revertirá la finca al Patrimonio del Estado, el cual tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento el valor de los detrimentos que hubiere experimentado, según estimación pericial; siendo de cuenta del Ayuntamiento expresado cuantos gastos se originen con esta cesión.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Alava para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2506/1968, de 20 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Silla (Valencia) de un inmueble de 6.675 metros cuadrados, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Por el Ayuntamiento de Silla ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seis mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados sito en Silla (Valencia), con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la donación ofrecida.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión el día trece de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Silla (Valencia) de una parcela de terreno de seis mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, partida de La Aliaga, sita en el mismo término municipal, que linda: Al Norte, con calle Virgen de los Desamparados; Izquierda, Sur, calle Vicente López, y espaldas, Oeste, Miguel Labuiga, José Dalmau y Maravilla Zaragoza, camino en medio; inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de la Corporación municipal donante, y con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, lo cual habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Valencia o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2507/1968, de 20 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado de una parcela de terreno de 8.377 metros cuadrados, sita en Manresa, y con destino a la construcción de una Escuela de Ingeniería Técnica Minera.*

Ha sido ofrecida una parcela de terreno de ocho mil trescientos setenta y siete metros cuadrados de superficie, radicada en el término municipal de Manresa, con destino a la construcción de una Escuela de Ingeniería Técnica Minera.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia dicho Centro de Enseñanza, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación que conjuntamente verifican don Mauricio Perramón Casasayas, doña Angela, don Eudaldo, don José Riera y don Magín Gallifa de Arbuñol, de las fincas que a continuación se describen, sitas en el término municipal de Manresa, con destino a la construcción de una Escuela de Ingeniería Técnica Minera.

a) Solar edificable, sito en la avenida de la Cruzada Española de dicha ciudad, con una superficie de seis mil ochenta y cuatro metros, propiedad de don Mauricio Perramón Casasayas, que linda, por el Este, con la finca que se describe en el apartado b), siguiente otra de don Juan Gallifa Soler y la calle de Los Cinteros; Sur, con avenida de la Cruzada Española; Oeste, con la calle de los Héroes Manresanos y solar de los hermanos Viñas Riera, y por el Norte, con este último de los repetidos hermanos Viñas Riera, finca que se segregará de otra de mayor cabida inscrita en el Registro de la Propiedad al folio ciento treinta y nueve, tomo seiscientos veinticuatro, finca número cincuenta y seis duplicado.

b) Solar edificable, sito en la calle de Bernardo Cabrera, con una superficie de dos mil doscientos treinta y tres metros cuadrados, propiedad de doña Angela, don Eudaldo y don José María Viñas Riera, que linda, al Este, con la calle de los Cinteros; al Sur, con el solar descrito en el apartado a) anterior; Oeste, con la calle de Héroes Manresanos y en parte con finca de la Junta de Aguas Potables, y al Norte, la misma Junta y la calle de su situación; la referida finca se segregará de otra de mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo cuatrocientos diecinueve, folio noventa y uno, finca número mil setecientos cuarenta y ocho.

c) Solar edificable sito en la calle de los Cinteros, con una superficie de sesenta metros cuadrados, propiedad de don Juan Gallifa Soler, que linda, al Este, con la calle de los Cinteros; al Sur y Oeste, con solar descrito en el apartado a), y al Norte, con el solar descrito en el apartado b), la cual se segregará de la inscrita en el tomo ochocientos treinta, folio doscientos dieciocho, finca seis mil sesenta y cuatro.

Las fincas descritas en los apartados a), b) y c) anteriores se agruparán en una sola, con una superficie de ocho mil trescientos setenta y siete metros cuadrados, la cual lindará, al Norte, con la calle de Bernardo de Cabrera; al Este, con la calle de los Cinteros; al Sur, con la avenida de la Cruzada Española, y al Oeste con la calle de los Héroes Manresanos de Espinosa de los Monteros.

Artículo segundo.—Si la construcción de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera no se iniciara en el plazo de cuatro años a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura de donación, pasarán los solares objeto de la misma a ser propiedad del Ayuntamiento de Manresa.

Artículo tercero.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Barcelona para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*CORRECCION de errores de la Orden de 1 de julio de 1968 por la que se aprueban Estatuto y Reglamento del Consorcio y Reglamento de Seguridad y Vigilancia de la Zona Franca de Barcelona.*

Advertidos errores en los textos del Estatuto y Reglamentos anejos a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de fecha 30 de julio de 1968, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 11178, primera columna, línea 41, donde dice: «atribuciones del Consejo», debe decir: «atribuciones de Consejo».

En la misma página, segunda columna, última línea, donde dice: «técnicos», debe decir: «técnicos».

En la página 11180, primera columna, primera línea del artículo 33, donde dice: «Sometido el asunto», debe decir: «Sometido un asunto».

En la página 11181, primera columna, línea séptima del artículo 54, donde dice: «presentarán», debe decir: «prestarán».

En la misma página, segunda columna, última línea del apartado 2.º del artículo 56, donde dice: «deban», debe decir: «deben».

En la página 11182, primera columna, última línea del artículo 67, donde dice: «formen», debe decir: «forman».

En la página 11183, primera columna, línea 14, donde dice: «constitutiva», debe decir: «constitutivo».

En la misma página y columna, línea 25, donde dice: «contrabando y defraudación», debe decir: «contrabando o defraudación».

En igual página, segunda columna, línea 73, donde dice: «Art. 30.», debe decir: «Art. 18.»

En idéntica página y columna, línea 82, donde dice: «Art. 31.», debe decir: «Art. 19.»

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 17, concedida al Banco de Vizcaya, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Vistos los escritos presentados por el Banco de Vizcaya, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 17, concedida en 5 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

**Demarcación de Hacienda de Alicante**

Benidorm. Agencia Urbana. Calle José Antonio, número 48, a la que se asigna el número de identificación 04-6-15.

**Demarcación de Hacienda de Baleares**

Puerto de Sóller. Sucursal. Calle Marina, número 34, a la que se asigna el número de identificación 09-13-02.